

*Asunto: La Sociedad “García Piña” se obliga a ministrar una planta de luz y fuerza eléctrica al H. Ayto. de Altotonga por la suma de 6,000 pesos. 7/Marzo/1913.*

(...) el testimonio de escritura de ministración de Luz y fuerza eléctrica que par ese fin le presentó (...) en nombre del H. Ayto. de Altotonga, el Sr. Don José María Hernández Navega, soltero (...) comparecieron: de una parte, el Sr. Manuel García Piña (...), médico cirujano y vecino de esta villa (...) en representación de la Sociedad que gira bajo la razón de “García Piña y Compañía” (...) PRIMERA. Los Sres. Manuel García Piña, Eugenio Pradal y Rafael Camargo, forman una sociedad mercantil en nombre colectivo, que tendrá por objeto la instalación y explotación de una planta eléctrica para el abasto de luz y fuerza eléctrica motriz en la villa de Altotonga, de que son vecinos, y en algunas otras de las oblaciones inmediatas, la cual se denominará “Compañía de Luz Eléctrica de Altotonga” (...) y de la otra parte compareció el Sr. Benigno Guzmán (...) comerciante (...) concurriendo en representación del H. Ayto. de este Mpio. (...) EL Sr. García Piña dijo: que en representación de la sociedad (...) ha consertado la ministración de luz y fuerza eléctrica con el H. Ayto. de Altotonga (...) PRIMERA. El Sr. Dr. Manuel García Piña, en representación de la sociedad (...) se obliga a hacer la instalación de una planta eléctrica, para proporcionar luz y fuerza motriz a esta propia villa. SEGUNDA. El H Ayto. (...) concede permiso a la Sociedad (...) para colocar en todas las calles y plazas de esta villa, los postes y demás aparatos que sean necesarios para el servicio de la planta eléctrica (...) Los postes serán de madera consistente y en buen estado o de hierro y tendrán como minimo la altura de 5.50 mts. (...) TERCERA. La Sociedad se compromete a instalar en un plazo que no exceda de 6 meses contados desde esta fecha, 81 lámparas de filamento metálico y capacidad lumínica de 16 bujías, 18 watts, 12 lamparas de 50 bujías y 5 de 100 bujías (...) Para la colocación de los focos, se levantará un plano por duplicado de esta cabecera Municipal por los Sres. García Piña y Compañía (...) y lo presentará en el palzo de 3 meses contados también desde esta misma fecha, para que sea aprobado por la propia Corporación (...) CUARTA. Sí a los Sres. (63) “García Piña y Compañía” les conviniere instalar el alumbrado eléctrico en las poblaciones circunvecinas, pagarán al H. Ayto. (...) el 2.5% sobre el monto total de las operaciones celebradas con cualquiera de dichas poblaciones, vrificando el pago en

efectivo o en alumbrado, si así conviniere a la H. Corporación. Tratándose del segundo caso, los Sres. “García Piña y Compañía” cobrarán a razón de 50 centavos mensuales por cada foco de 16 bujías, 18 watts, cuya instalación y materiales empleados en esta villa, los pagará el H. Ayto. al precio de costa (...) SEXTA. La duración de este contrato será de 10 años contados desde la fecha de esta escritura y los Sres. García Piña y Compañía se obligan a proporcionar el alumbrado eléctrico diariamente, 10 horas consecutivas en verano y 11 en invierno, a voluntad del H. Ayto. (...) si procederán desde luego a hacer las reparaciones necesarias, sin que la interrupción exceda de un mes y sin que durante ese tiempo tengan derecho a recibir remuneración alguna (...) por cada noche que deje de haber alumbrado pagarán dichos Sres. una multa de 10 pesos. En cuanto a los focos que dejen de alumbrar, el H. Ayto. se obliga a que la policía de oportuno aviso a los Sres. “García Piña y Compañía” para que procedan a su inmediata reparación descontándose el valor de la corriente que haya dejado de consumirse (...) OCTAVA. El H. Ayto. se obliga a pagar a los Sres. “García Piña y Compañía”, por el número de lamparas estipulado en la cláusula tercera, la suma de 50 pesos mensuales, siendo la cuenta de la misma Corporación, el pago de la instalación de las 5 lamparas de 100 bujías al precio de costo. Las lámparas que se deterioren durante los 10 años que fija la cláusula sexta siempre que el deterioro sea motivado por exceso de potencia o cualquiera otro descuido serán repuestas por la empresa. En cualquiera otro caso las reparaciones se hará por cuenta del H. Ayto. NOVENA. La empresa se compromete a cobrar a los particulares que soliciten de ella alumbrado eléctrico, además de los gastos de la respectiva instalación, una cuota cuya instalación no exceda de 1 peso por cada lámpara de 16 bujías, 18 watts. DECIMA. En caso de que convenga a los Sres. García Piña y Compañía, ministrar fuerza motriz para el desarrollo de las industrias en este Municipio, quedan en libertad para hacerlo salvo que para ese objeto utilicen alguna caída o cascada de agua, pues en ese caso deberán solicitar la concesión de aprovechamiento del agua del gobierno del Estado o de la Secretaría de Fomento si hubiese sido declarada la corriente de jurisdicción federal. UNDECIMA. El H. Ayto. de esta villa, se obliga a prestar a los Sres. “García Piña y Compañía” su protección, cuidado con auxilio de la policía de la conservación de los focos, aparatos y demás (64) implementos de la negociación y reprimiendo enérgicamente las faltas que el público cometa contra la instalación y el servicio del alumbrado. (...) TERCERA. Esta concesión caducará: (...) IV. Por traspasar, enajenar o hipotecar la planta eléctrica o cualquiera de sus dependencias o propiedades a un gobierno extranjero o admitirlo como socio (...) perderán los Sres. García Piña y Compañía el depósito de que antes se habla, ingresando a las arcas de la beneficencia pública de esta villa y perderán así mismo los derechos que les da este contrato, con excepción de la planta eléctrica (...) DECIMA SEXTA. La empresa se considerara

siempre mexicana aunque todos o alguno de sus socios o accionistas tenga la calidad de extranjero, sometiéndose a todo lo relativo a este contrato a las leyes tribunales del Estado (...) DECIMA OCTAVA. En caso de concederles la legislatura del Estado la excepción de impuestos a que se refiere la cláusula anterior, los Sres. García Piña y Compañía se obligan a aumentar el número del focos únicamente en esta villa, en relación al valor de la contribución de que fueron exceptuados, por todo el tiempo de este contrato, al precio de 50 centavos cada foco de 16 bujías, 18 watts. DECIMA NOVENA. Los Sres. García Piña y Compañía como garantía de las obligaciones que contraen, depositaron en esta misma fecha en la Caja de la Tesorería Municipal de esta villa, la suma de 1,000 pesos (...65...) VIGÉSIMA. Terminada la instalación de la planta eléctrica a satisfacción del H. Ayto. de esta Villa, se les devolverá en seguida a los Sres. García Piña y Compañía, el depósito de 1,000 pesos a que se refiere la cláusula que antecede (...)

*Asunto: Don Antonio Murrieta Morales hipotecó sus terrenos y casas a favor de Don José María Villegas Campo en 2,815 pesos. 8/Enero/1898.*

(...) el testimonio de escritura de hipoteca de terrenos y casas que para ese fin le presentó (...) a nombre del Sr. Don José María Villegas del Campo, el Sr. Lic. Don Gabriel Villegas, soltero (...) que dicha escritura fue otorgada en esta misma cabecera el día 7/Enero/1898 (...) por los Sres. José María Villegas Campo y Antonio Murrieta Morales (...) Don Antonio Murrieta Morales dijo: (...) debe al Sr. José María Villegas Campo la cantidad de 2,815 pesos procedente de varios préstamos en efectivo que ha recibido (...) y que conviniendo a sus intereses ampliar el plazo para el pago, lo ha solicitado y obtenido de su acreedor con la garantía de hipoteca de todos sus bienes raíces bajo las condiciones siguientes: (...) SEGUNDA. Para el pago de dicha cantidad se fija el plazo de 4 años dentro del cual, podrá el deudor hacer el pago total o abonos parciales por cantidades cerradas de cientos de pesos y computando (3) se los intereses hasta el día último del mes en que haga la entrega (...) reconocerá el interés de 12% anual, cuyo pago verificará el Sr. Murrieta por anualidades vencidas (...) el Sr. Murrieta hipoteca (...) los bienes raíces que posee en la Congregación de la Orilla del Monte de este Municipio y que consisten en las casas con sus oficinas y dependencia y en los terrenos admitidos (...)

*Asunto: Don José Antonio García hipoteco sus terrenos y casas a favor del Sr. José María Villegas Campo en 650 pesos, con más los réditos correspondientes. 11/Enero/1898.*

(...) el testimonio de la escritura de hipoteca de terrenos y casas que para ese fin le presentó (...) a nombre del Sr. Don José María Villegas Campo, el Sr. Lic. Don Gabriel Villegas (4), soltero, mayor de edad (...) que dicha escritura fue otorgada en esta misma cabecera el día 8/Enero/1898 (...) por los Sres. José María Villegas Campo y José A. García (...) y dijo el Sr. José A. García: que debe al Sr. José María Villegas Campo, la suma de 653 pesos, ya de plazo vencido (...) ha convenido con sus acreedor (...) en que se le prolongue el plazo para el pago garantizando este con hipoteca (...) SEGUNDA. Para el pago de dicha cantidad se fija el plazo de 2 años dentro del cual podrá el deudor hacer el pago total o en abonos por cantidades cerradas de cientos de pesos y computándose los intereses hasta el día último del mes en que se verifique las entregas (...) reconoce el interés del 12% anual, cuyo pago verificará el Sr. García por anualidades vencidas (...5...) el Sr. José García hipoteca (...) los terrenos que adquirió (...) con las casas de habitación y oficinas y dependencias que le pertenecen en la Congelación de la Orilla del Monte y en segundo lugar los lotes (...) que están hipotecados en primer lugar al Sr. Miguel Ruiz Barrientos (...) OCTAVA. El Sr. García queda obligado a plantar doble el número de magueyes de los que se raspen, de manera que en la magueyera establecida en la actualidad en los terrenos hoy hipotecados en primer lugar al Sr. Villegas, no se reduzca su importancia, pues si tal sucediere, el acreedor podrá desde luego exigir el pago de la deuda principal e intereses (...)

*Asunto: Don Francisco García González hipotecó unos terrenos a favor del Sr. José María Villegas Campo por 350 pesos. 17/Feb/1898.*

(...) el testimonio de escritura de la hipoteca de terreno que para ese fin le presento (...) a nombre del Sr. José María Villegas Campo, el Sr., Juan C. Hernández soltero, empleado (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa, el día 8/Feb/1898 (...) por el Sr. José María Villegas Campo (...) y por el Sr. Francisco García González y su esposa Doña Luz Pazos (...16...) que el Sr. Francisco García González dijo: que para las atenciones y fomento de sus labores rústicas necesita de dinero (...) ha solicitado y obtenido del Sr. José María Villegas Campo, asegurándole pago con hipoteca de la finca que en propiedad posee en la Congregación de Progreso (...) PRIMERA. El Sr. Francisco García González confiesa tener recibidos en efectivo (...) la suma de 350 pesos (...) se fija el plazo de 2 años (...) reconocerá el interés del 2% mensual cuyo pago se verificará por anualidades vencidas (...) el Sr. García y González, hipoteca (...) y que constan de un terreno (...) dicho terreno tiene una extensión como de 25 has. (...17...)

*Asunto: Don Juan Cuevas hipotecó una casa y terrenos a favor de la Srita. Guadalupe Villegas Campo en 1,200 pesos. 11/Jul/1898.*

(...30...) el testimonio de la escritura de hipoteca de casa y terrenos que para ese fin le presentó (...) en nombre del Sr. Juan Cuevas, Don Juan Claudio Hernández (...) que dicha escritura fue otorgada en esta misma cabecera el día 2/Jul/1898 (...) comparecieron: de una parte Don Juan Cuevas con su esposa Doña Agustina Murrieta de Cuevas (...) y por la otra parte la Srita. Guadalupe Villegas Campo (...) que el Sr. Juan Cuevas dijo: que ante el Juzgado de Primera Instancia se le sigue juicio ejecutivo a instancia de su acreedor Don Miguel Ruiz Barrientos en demanda de pago de una cantidad adeudada y en virtud de obligación con hipoteca: que con la mira de impedir la venta de los bienes que se le embargaron ocurrió a la prenotada Srita. Villegas en solicitud de la cantidad que necesita para cubrir al Sr. Miguel Ruiz Barrientos su acreencia (...) PRIMERA. El Sr. Juan Cuevas confiesa tener recibida a su satisfacción de la Srita. Guadalupe Villegas Campo, la suma de 1,200 pesos (...31...) será pagada en 3 anualidades de 400 pesos (...) sujeta y grava (...) los inmuebles siguientes: una casa de material con todas sus comprensiones y solar de su fondo, que está ubicada en el Cuartel Tercero de esta villa (...) que tiene una extensión de 01-76-00 has. (...) dentro de este terreno hay un plantío de café en producción que tiene una extensión de 01-05-00 has. Má o menos; otra fracción de terreno sita en el Cuartel Cuarto de esta villa (...) otra fracción de terreno ubicada en el Cuartel Cuarto de esta villa (...32...)

*Asunto: Don Cosme Benavides hipotecó su finca rústica a favor del Sr. José María Villegas Campo en 1,000 pesos más con los intereses correspondientes. 14/Sept/1898.*

(...51...) el testimonio de la escritura de hipoteca de finca rústica, que para ese fin le presentó (...) el Sr. José María Villegas Campo (52...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa el día 10/Sept/1898 (...) por los Sres. Cosme Benavides (...) asociado con su esposa Doña Máxima Madrid (...) y por Don José María Villegas Campo (...) y que el Sr. Benavides dijo: que ha celebrado con el expresado Sr. Villegas contrato de mutuo con interés (...) PRIMERA. Don Cosme Benavides declara tener recibida del Sr. José María Villegas Campo (...) la suma de 1,000 pesos (...) se obliga a pagar la cantidad (...) en el plazo de 1 año forzoso y otro voluntario para el deudor (...) la cantidad causara el interés del 15% anual que será satisfecho por anualidades vencidas (...53...) el Sr. Benavides formaliza hipoteca (...) en su finca ubicada en Cuauzapotitan del Municipio de Atzalan (...) cuya expresada finca con las plantaciones de cafetos que al presente tiene y las que nuevamente plantare (...) conteniendo por lo menos en estado de fructificación las 12,000 plantas de café que tiene sembradas y en caso de que el capital sea en menor número de plantas, el precio será de  $\frac{3}{4}$  o  $\frac{2}{3}$  tercios de la cantidad mencionada, si el capital en fructificación no baja de 8,000 plantas (...)

*Asunto: Don José Antonio García hipotecó un rancho al Sr. José María Villegas Campo por la cantidad de 4,400 pesos y réditos. 20/Jun/1900.*

(...) el testimonio de escritura de mutuo con interés e hipoteca de un rancho que para ese fin le presento (...) el Sr. José María Villegas Campo (...) comparecieron: de una parte, el Sr. José Antonio García (...) agricultor, vecino de la Congregación de Zapotitlán del Municipio de Atzalan (...) y por la otra parte, Do José María Villegas Campo (...) el Sr. José Antonio García dijo: que ha celebrado con el Sr. José María Villegas Campo contrato de mutuo con interés hipoteca (...) PRIMERA. El Sr. José Antonio García confiesa tener recibid del Sr. José María Villegas Campo (...) la suma de 4,400 pesos (...) la devolverá en el plazo de 5 años, entregando: durante los venideros de 1901-1904, 3,200 (35) pesos en abonos de 800 pesos que hará precisamente el 4/Jun/ de cada uno de dichos años; y en igual fecha del mes de Jun/1905, pagará los 1,200 pesos restantes (...) causará el interés del 12% anual (...) el Sr. José Antonio García (...) constituye hipoteca (...) sobre el rancho de su propiedad conocido con el nombre de “Nansolco” sito en la Congregación de Zapotitlán (...) cuya superficie excede de 140 has. (...36...)

*Asunto: Doña María de Jesús Mendoza, Viuda de Perdomo hipotecó varios bienes al Sr. Don José María Villegas por 4,300 pesos. 29/Oct/1901.*

(...) el testimonio de la escritura de mutuo con interés e hipoteca, que para ese fin le presentó (...) e Sr. Don José María Villegas (...) comparecieron: de una parte la Sra. María de Jesús Mendoza, viuda de Perdomo y de la otra el Sr. José María Villegas Campo (...58...) y la Sra. Mendoza Viuda de Perdomo dijo: que ha celebrado con el Sr. Villegas contrato de mutuo con interés e hipoteca (...) PRIMERA. La Sra. María de Jesús Mendoza, viuda de Perdomo declara tener recibida del Sr. José María Villegas (...) la suma de 4,300 pesos. SEGUNDA. La Sra. Mendoza, viuda de Perdomo se obliga a pagar la suma (...) dentro de 4 años contados desde el día 20/Sept/ (...) pudiendo efectuar la amortización del adeudo dentro del plazo fijado en la fecha que le parezca con aviso anticipado de 15 días en el concepto de que en cada una de las exhibiciones el minimun no bajara de 500 pesos, reduciéndose en ese caso los intereses en proporción a las cantidades que exhiba (...) causará el interés del 10% anual (...) la Sra. María de Jesús Mendoza, viuda de Perdomo (...) hipoteca en mancomún e insólidum (...) los 4 predios que en seguida se relacionan: Una casa que posee en propiedad en una esquina de la calle principal de esta villa (...59...)

*Asunto: La Sra. Margarita Mendoza Viuda de Parra y los Sres. Ignacio, Rafael y Leonidas Parra y Mendoza otorgaron escritura de mutuo con interés e hipoteca a favor del Sr. José María Villegas por la cantidad de 10,000 pesos, de los cuales 5,000 pesos reconocerá el rancho denominado Tepantepec ubicado en Tomata. 17/Sept/1902.*

(...) el testimonio de la escritura de mutuo con interés e hipoteca que para ese fin le presentó (...) en nombre del Sr. Don José María Villegas Campo, Don Benjamín G. Aguillón, casado, empleado particular (...) comparecieron: de una parte la Sra. Margarita Mendoza, viuda del Sr. Rafael Parra, por si y con la calidad de albacea de su citado esposo y los Sres. sus hijos Ignacio, Rafael y Leonidas Parra y Mendoza (...) y de la otra parte, el Lic. Gabriel Villegas (...) en representación del Sr. Don José María Villegas Campo (...) y la Sra. Mendoza con sus 3 prenombrados hijos dijeron: que son sucesores legítimos y por testamento del Sr. Don Rafael Parra (...) son dueños exclusivos del remanente de los bienes testamentarios correspondientes a la mitad de gananciales de la Sra. Mendoza cónyuge supérstite y a las 3/5 partes del haber líquido del testador, que para cubrir el pasivo de la testamentaria y los gastos que demandan los arreglos testamentarios así como para acudir a las atenciones de la administración de los intereses sin llegar al extremo de enajenar éstos, lo que será un grave quebranto, prefirieron solicitar y han obtenido del Sr. José María Villegas Campo en mutuo con interés la suma de 10,000 pesos, bajo las convenciones siguientes: PRIMERA. (...) declaran haber recibido en mutuo con interés del Sr. José María Villegas Campo, la suma de 10,000 pesos (...) se obligan a pagar al acreedor los 10,000 pesos en el plazo de 3 años que comienzan a contarse desde la fecha de esta escritura (71) TERCERA. El capital de los 10,000 pesos causará el interés del 10% anual durante los 2 años del plazo y en todo el tiempo (...) la Sra. Margarita Mendoza viuda de Parra (...) comprometen los derechos reales y personales que les competen en el acervo de la testamentaria del Sr. Don Rafael Parra, sin incluir las 2 quintas partes del haber líquido del causante que corresponden a las menores María de la Luz y Felicísimo Parra (...) hipoteca(n) (...) el predio rustico nominado Tepantepec, sito en el Municipio por 5,000 pesos, y por igual cantidad en la finca urbana sita en la Octava calle de Cuautemoc en la Ciudad de Teziutlán (...72...73...)

*Asunto: Los Sres. Santiago Mota, Manuel L. González y Porfirio Aburto hipotecaron a favor de Don José María Villegas Campo, 3 fincas urbana por 4,985 pesos, 71 centavos. 21/Nov/1902.*

(...) el testimonio de la escritura de mutuo con interés e hipoteca, que para ese fin le presentó (...) en nombre del Sr. Don José María Villegas Campo, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas, (...89...) comparecieron: de una parte los Sres. Manuel L. González, Santiago Mota y Porfirio Aburto (...) comerciantes, vecino el Sr. Mota de Atzalan y los Sres. González y Aburto de la Villa de Altotonga (...) y de la otra parte, el Sr. Lic. Manuel Villegas (...) en representación del Sr. José María Villegas (...) y los Sres. González, Mota y Aburto dijeron: que los 3 en virtud de pagaré mercantil, otorgado de mancomún e insólidum, el 4/Jul/1901, a la orden del Sr. José María Villegas, adeudan a éste 3,180 pesos, con causa de interés del 1% mensual (...) que así mismo los 2 primeros Sres. González y Mota en virtud de obligación también mercantil de mancomún e insólidum, otorgada el 5/Mayo/1901 y vencida en igual mes y fecha del presente año, adeudan al propio Sr. Villegas, 1,592 pesos, con causa de interés de 1% mensual por el tiempo de retención, que al no poder cubrir las cantidades enunciadas, el acreedor, ha intentado la vía judicial (...) han logrado de éste (Villegas), les amplíe el plazo (...) PRIMERA. Los predominados Sres. González, Mota y Aburto declaran deber en mancomunadamente y solidariamente al Sr. José María Villegas, 3,302 pesos, 96 centavos, consistentes en 3,180 pesos de pagaré vencido (...) y 122 pesos, 96 centavos, intereses causados hasta el 31/Oct/ próximo anterior; y así mismo los Sres. González y Mota declaran deber más al propio Sr. Villegas de mancomún e insólidum, 1,682 pesos, 75 centavos, siendo 1,590 pesos, valor del pagaré vencido el 5/Mayo/ próximo pasado, y 92 pesos, 75 centavos, réditos acusados, hasta el 31/Oct/ último. SEGUNDA. El pago lo efectuarán en el plazo de 3 años (...) TERCERA. El adeudo de 4,985 pesos, 71 centavos, causará el interés de 9% anual (...) correspondiendo a los 3,700 pesos, 96 centavos, adeudo mancomunado de los Sres. González, Mota y Aburto, 148 pesos, 63 centavos por semestre, y a los 1,682 pesos, 75 (90) centavos, del adeudo sólo mancomunado de los Sres. González y Mota, 75 pesos, 72 centavos, también por semestre (...) lo Sres. Manuel L. González y Santiago Mota (...) y el Sr. Porfirio Aburto en conveniencia por sólo la suma de 3,302 pesos, 96 centavos e intereses correspondientes respectivamente

hipotecan (...) I. El Sr. Manuel L. González, la casa de su propiedad sita en Altotonga, Cuartel Cuarto, Calle Primera de Hidalgo, antes Fco. Javier Gómez (...) II. El Sr. Santiago Mota la casa No. 5, primera calle de Hidalgo en Altotonga, con el terreno de su fondo y anexo (...) III. El Sr. Porfirio Aburto, la casa ubicada en el Cuartel Segundo, Calle de Mártires No. 4, también en Altotonga (...91...)

OBSERVACIONES: Con fecha 17/Feb/1907 los Sres. Santiago Mota, Manuel L. González y Porfirio Aburto como deudores hipotecarios de José María Villegas Campo disolvieron la mancomunidad que tenían por un capital de 9,116 pesos. (ARPPJ, 1907, Sec. 2ª., Instrumento: 5, Fojas: 12-23)

*Asunto: Don Estanislao Galván Monfil otorgó escritura de hipoteca a favor del Sr. Lic. Don Manuel Villegas en representación de Don José María Villegas Campo del rancho “Progreso” por la cantidad de 9,000 pesos. 13/Enero/1903.*

(...) el testimonio de la escritura de venta de un rancho que para ese fin le presentó (...) en nombre de Don Estanislao Galván Monfil (...) comparecieron: de una parte, el Sr. Roberto Guzmán con su Sra. Emilia Carriles (...) agricultor, vecino de Atzalan; de otra parte el Sr. Estanislao Galván Monfil, (...) agricultor (...), vecino de la Municipalidad de Atzalan (...) y el Lic. Don Manuel Villegas (...) en representación del Sr. Don José María Villegas Campo (...) y el Sr. Roberto Guzmán dijo: que sobre los predios rústicos de su propiedad sitios en el Municipio de Atzalan (...) constituyó hipoteca especial a favor de Don José María Villegas Campo por el capital de 5,000 pesos que con réditos vencidos insolutos el 11/Agost/1903 ascienden a 9,000 pesos: que interesado en solventar lo antes posible el adeudo hipotecario, ha convenido dar en venta al Sr. Don Estanislao Galván Monfil, el rancho denominado “Progreso” (...) por el precio de 9,000 pesos (...) PRIMERA. El Sr. Don Roberto Guzmán da al Sr. Don Estanislao Galván Monfil en venta pura (...) la finca denominada “Progreso”, ubicada en la Congregación del mismo nombre del Mpio. de Atzalan (...5...) y contiene el perímetro de este terreno aproximadamente una extensión de 415 has. 7 m<sup>2</sup>, o sea 593 estajos de la medida antigua (...) el terreno anexo (...) comprende una extensión de 8 has., 2,513 m<sup>2</sup>, o sea 10 <sup>3</sup>/<sub>4</sub> estajos (...) inclusive 2 plantaciones de cafetales que pertenecen a Don Emilio Guzmán e Hipólito Aburto, quienes continuaran causando a favor del comprador la renta convenida, según contratos respectivos. CUARTA. El precio de la venta es de 9,000 pesos que el Sr. Galván Monfil satisfará al Sr. José María Villegas Campo en la forma convenida en la escritura hipotecaria prenotada de 11/Agosto/1894 y en los plazos siguientes: 31/Dic/ del año corriente, entregará el Sr. Galván Monfil, 4,000 pesos y remanente del adeudo por mitad, el 31/Dic/1903 y en igual mes y fecha de 1904 el saldo del adeudo (...) causan el interés del % anual (...6...) OBSERVACIONES: Con fecha 7/Agosto/1905 Estanislao Galván Monfil hipotecó a favor de José María Villegas Campo la finca “El Progreso” y “Naranjillo” antes Arroyo Negro en Tepeican por 17,000 (ARPPJ, 1905, Sec. 2ª., Instrumento: 35, Fojas: 143-155

*Asunto: Don Manuel L. González hipotecó en segundo grado a favor del Sr. José María Villegas Campo, una casa por la cantidad de 1,000 pesos. 20/Jun/1903.*

(...) el testimonio de de la escritura de mutuo con interés e hipoteca que para ese fin le presento (...) en nombre del Sr. Don José María Villegas Campo, el Sr. Lic. Don Manuel Villegas (...) comparecieron: de una parte, el Sr. Don Manuel L. González (...) y de la otra parte (...) el Sr. Don José María Villegas Campo (...) y el Sr. González dijo: que ha recibido den mutuo para atenciones de su establecimiento mercantil del Sr. Don José María Villegas Campo, la suma de 1,000 pesos (...) y se obliga a pagarla (...) PRIMERA. El Sr. González declara deber al Sr. Villegas Campo la prenotada suma de 1,00 pesos que tiene recibidos a su entera satisfacción. SEGUNDA. El pago los verificara en el plazo de 3 años, a contar desde el día 20/Mayo/ (...) en esta forma: el 20/Mayo/1904 entregará 300 pesos, igual en cantidad en el propio mes y fecha de 1905; y el remanente de 400 pesos el 20/Mayo/1906. TERCERA. La suma adeudada causará el interés del 9% anual, desde el 20/Mayo/ citado del año en curso (... 48...) el Sr. Manuel González hipoteca (...) y en segundo grado, por estarlo ya en primero a favor del mismo acreedor Don José María Villegas Campo, la casa de su propiedad sita en la Villa de Altotonga, Cuartel Cuarto, calle primera de Hidalgo, antes de Fco. Javier Gómez (...49...)

OBSERVACIONES: Con fecha 5/Oct/1903 Santiago Mota hipoteca a José María Villegas Campo, una casa y un predio rústico por la cantidad de 4,107 pesos, 93 centavos a 3 años, causando el interés del 6% anual. (ARPPJ, 1903, Sec. 2ª., Instrumento: 28, Fojas: 75-80)

*Asunto: Don Manuel Murrieta reconoció el gravamen hipotecario de 2 lotes de terreno a favor de la Sociedad José Antonio Villegas Sucesores, quedando hipotecado por la suma de 10,410 pesos, 25 centavos precio en que los compró. 12/Oct/1904.*

(...111...) el testimonio de la escritura de compraventa de 2 lotes de terreno que para ese fin le presentó (...) en nombre de Don Luís Marín (...) comparecieron: de una parte, el Sr. Don Luís Marín de 71 años de edad (...) vecino de Altotonga (...) y de la otra parte, el Sr. Don Manuel Murrieta de 42 años (...) domiciliado en la Congregación de SAN Pedro Buena Vista, Mpio. de Atzalan (...) y el primero dijo: que ha celebrado con el segundo el contrato (...) PRIMERA. El SR. Don Luís Marín, da en venta y el Sr. Don Manuel Murrieta recibe en compra 2 lotes de terreno marcados en el plano general del predio nombrado “La Esperanza”, con los números 5 y 6. (...112...) constan en su extensión que es la No. 5 de 300 estajos, 46 centésimas; y la del No. 6 de 188 estajos, 26 centésimas (...) CUARTA. El precio de los 2 lotes es en junto la cantidad de 10,410 pesos, 25 centavos, que cubrirá en 8 anualidades con causa de interés del 6% anual (...113...)

*Asunto: Leocadio Galindo ratificó la hipoteca de un lote de terreno a favor de José Antonio Villegas Sucesores; el cual terreno adquirió por compra que hizo a Don Luís Marín, quedando hipotecado por la suma de 2,815 pesos, 75 centavos. 30/Enero/1905.*

(...) el testimonio de escritura de la escritura de venta del predio denominado “La Esperanza” que para ese fin le presentó (...) e nombre del Don Leocadio Galindo (...) que dicha escritura fue otorgada en esta villa (...) el 9/Agosto/1904 (...) por Don Luís Marín, de 70 años (...) y por Don Leocadio Galindo (26) de 35 años (...) agricultor, domiciliado en Martínez de la Torre (...) y el primero dijo: haber celebrado con el segundo, el contrato que expresan las cláusulas siguientes: PRIMERA. El Sr. Don Luís Marín da en venta y el Sr. Leocadio Galindo recibe en compra un lote de terreno marcado con el número 3 en plano general del predio nominado “La Esperanza” situado en el Municipio de Atzalan de este cantón (...) consta de su extensión que es de 112 estajos, 63 centésimas (...27...) CUARTA. El precio de la venta es la cantidad de 2,815 pesos, 75 centavos mismos que el Sr. Galindo cubrirá en 8 anualidades con causa de interés del 6% anual (...) que comienzan a contarse desde el 1/Feb/1904. (...) SEPTIMA. El Sr. Leocadio Galindo está obligado a entregar las anualidades, en amortización del capital y pago de los réditos (...) en casa y poder de la Sociedad José Antonio Villegas Sucesores (...28...29...)

OBSERVACIONES: Con fecha 30/Enero/1905 José María Murrieta hipotecó a José Antonio Villegas Sucesores 3 lotes de terreno sitios en la finca “La Esperanza” por 11,964 pesos, 90 centavos. Dichos predios tenían una extensión de 331 estajos, 2 centésimos; 111 estajos, 58 centésimos y 255 estajos, 50 centésimos y el capital y réditos debían cubrirse en 8 anualidades con un interés impuesto del 6% anual (ARPPJ, 1905, Sec. 2ª., Instrumento: 8, Fojas: 31-35). Con fecha 1/Feb/1905 Miguel Murrieta reconoció a favor de José Antonio Villegas Sucesores la hipoteca de un lote de terreno de la finca “La Esperanza” por 2,900 pesos, 35 centavos. (ARPPJ, 1905, Sec. 2ª., Instrumento: 10, Fojas: 35-40). Con fecha 1/Feb/1905 Rosalino Moreno reconoció a favor de José Antonio Villegas Sucesores la hipoteca de 1 lote de terreno por 1,525 pesos, 50 centavos. (ARPPJ, 1905, Sec. 2ª.,

Instrumento: 10, Fojas: 40-43) Con fecha 13/Abril/1905 Pedro Méndez reconoció a favor de la Sucesión del Sr. Don José Antonio Villegas la hipoteca del lote de terreno marcado con el No. 4 del predio “La Esperanza” por 2,759 pesos, 50 centavos (ARPPJ, 1905, Sec. 2ª., Instrumento: 19, Fojas: 78-81)